

CTOFIE202219-01/02

SESION 1

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las doce horas con cinco minutos del día **veintiocho de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; Título Tercero del Estatuto del Personal Académico y 303, 304, 305 y 307, Capítulo IV del Título IX del Estatuto General en lo aplicable, todos ellos pertenecientes a la legislación de la Universidad Veracruzana, se reunieron los CC. **Dr. Pablo Samuel Luna Lozano**, Director de la Facultad de Instrumentación Electrónica (FIE); **M.C. Norberto Carrillo Ramón**, Secretario de la FIE; **Dra. Ana Delia Contreras Hernández**, Jefa de Carrera del Programa Educativo (PE) de Licenciatura en Ciencias Atmosféricas (LCA); **M.C. César Efrén Sampieri González**, Jefe de Carrera del PE de Ingeniería Biomédica (IB); **M. Ing. Sergio Francisco Hernández Machuca**, Jefe de Carrera del PE de Ingeniería en Instrumentación Electrónica (IIE); **Dra. Leticia Cuéllar Hernández**, Académica Representante del PE de IIE; **Dr. Oscar Álvarez Gasca**, Académico Representante del PE de LCA; **L.E. Miguel Ángel Natividad Baizabal**, Académico Representante del PE de LCA; **Dr. Juan Cervantes Pérez**, Consejero Maestro de la FIE; **C. Karla Adylene Mora Padilla**, Consejera Alumna de la FIE; **C. Beatriz Montano Hernández**, Representante Alumna del PE de LCA y el **C. Lemuel Abisai Sánchez García**, Representante Alumno del PE de IIE; todos miembros del Consejo Técnico de la FIE, reunidos en el espacio que ocupa la Sala de Usos Múltiples (SUM) de la citada Facultad de la Universidad Veracruzana (UV), con el objeto de tratar los asuntos mencionados en la convocatoria de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós suscrita por el Director de la Facultad, y que para mayor conocimiento se transcriben a continuación los puntos a tratar:

Punto único. Atención a solicitud de pronunciamiento del H. Consejo Técnico respecto al cambio de jurado del examen de última oportunidad de la EE Dinámica de la Atmósfera.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente

ACUERDO ÚNICO. El **Dr. Juan Matías Méndez Pérez**, académico del Programa Educativo de Licenciatura en Ciencias Atmosféricas, solicita al Consejo Técnico pronunciarse respecto al proceso y al dictamen de cambio de jurado del examen de última oportunidad de la experiencia educativa Dinámica de la Atmósfera. Atendiendo la solicitud, después de consultar con la Dirección de Normatividad de la Oficina de la Abogada General de la Universidad Veracruzana, se emite la siguiente respuesta:

Análisis Oficio No. FIE/LCA/JMMP/008/2022, presentado por el Dr. Juan Matías Méndez Pérez:

De conformidad con el artículo 70 fracción II del Estatuto de los Alumnos, tratándose del examen de última oportunidad los alumnos podrán, cuando consideren tener motivos fundados, solicitar al Consejo Técnico u órgano equivalente que en el examen final no participe el académico que le imparte la experiencia educativa o asignatura en primera o segunda inscripción; correspondiendo al Consejo Técnico u órgano equivalente, en términos de este mismo numeral, conocer y resolver nombrando un jurado de dos académicos que realice el examen final correspondiente, con base en los contenidos del programa.

Circuito Gonzalo
Aguirre Beltrán S/N
Zona Universitaria
C.P. 91000

Xalapa-Enríquez,
Veracruz, México

Teléfonos
228 842 17 46
228 842 17 00

Extensión
11746

<http://www.uv.mx/instru>

Correo electrónico
instru@uv.mx

CTOFIE202219-01/02

SESION 1

En el proceso de análisis de la petición del grupo de alumnos que alude en su escrito, al amparo del artículo referido, este Órgano Colegiado requirió conocer el historial académico de la Experiencia Educativa Dinámica de la Atmósfera, advirtiéndose que el **Dr. Juan Matías Méndez Pérez** impartió el curso a dos de los peticionarios en primera y segunda inscripción y a los dos restantes en segunda inscripción, motivo claro y señalado en el artículo citado para solicitar que no participara en el examen de última oportunidad; petición que no vulnera los derechos del académico, ya que se trata de un derecho expreso en la normatividad universitaria que tienen los estudiantes.

En ese sentido, este Consejo Técnico en uso de las atribuciones que le confiere la Legislación Universitaria, conoció y resolvió la solicitud que se aludió en el Oficio No. FIE/LCA/JMMP/008/2022, signado por el Dr. Juan Matías Méndez Pérez.

Aunado a lo anterior, este cuerpo colegiado, precisa que el artículo 2 bis del Estatuto de los Alumnos 2008, establece que en la aplicación de este ordenamiento se deberán observar en lo conducente los derechos humanos en el marco de la legislación universitaria, aplicar la perspectiva de género, así como los enfoques de interculturalidad, interseccionalidad, el principio pro persona y en los casos en que proceda, proponer ajustes razonables; es así que este Cuerpo Colegiado en estricto apego al principio pro persona estipulado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que las normas relativas a los derechos humanos, se interpretarán de conformidad con la Ley Suprema y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, consideró procedente la autorización del cambio de jurado en el examen de última oportunidad, máxime porque se trata de una evaluación cuyo resultado negativo trae como consecuencia la baja definitiva.

Sirve para fortalecer los argumentos vertidos, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que respecto al principio pro persona sostiene que se debe acudir a la norma más amplia o la norma más restringida cuando se trata de reconocer y proteger derechos fundamentales, con la finalidad de brindar la protección que más convenga a la persona. Se transcribe a continuación para mejor referencia:

INTERPRETACIÓN CONFORME Y PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. SU APLICACIÓN TIENE COMO PRESUPUESTO UN EJERCICIO HERMENÉUTICO VÁLIDO.

Conforme al principio pro persona, debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos fundamentales e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida si se busca establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, por lo que, ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios. Este principio se relaciona con la interpretación conforme, por la cual, antes de considerar inconstitucional una norma jurídica, deben agotarse todas las

Circuito Gonzalo
Aguirre Beltrán S/N
Zona Universitaria
C.P. 91000

Xalapa-Enriquez,
Veracruz, México

Teléfonos
228 842 17 46
228 842 17 00

Extensión
11746

<http://www.uv.mx/instru>

Correo electrónico
instru@uv.mx

CTOFIE202219-01/02

SESION 1

posibilidades de encontrar en ella un significado que la haga compatible con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, de ser posibles varias interpretaciones de la disposición, debe preferirse la que salve la aparente contradicción con la Norma Fundamental. En ese sentido, un presupuesto indispensable para que esas técnicas hermenéuticas puedan aplicarse es que la asignación de significado a la norma jurídica sea fruto de una interpretación válida, es decir, la derivada de algún método de interpretación jurídica, ya sea el gramatical, el sistemático, el funcional, el histórico o algún otro. Así, la interpretación conforme o la aplicación del principio pro persona no puede realizarse a partir de atribuir a la norma un significado que no tiene conforme a alguno de los métodos de interpretación jurídica, porque en ese caso, la norma sujeta a escrutinio ya no será la misma, sino que habría sido cambiada por otra.

Ciruito Gonzalo
Aguirre Beltrán S/N
Zona Universitaria
C.P. 91000

Xalapa-Enriquez,
Veracruz, México

Teléfonos
228 842 17 46
228 842 17 00

Extensión
11746

<http://www.uv.mx/instru>

Correo electrónico
instru@uv.mx

En esa tesitura este Honorable Órgano Colegiado da por concluido el análisis del escrito del académico **Dr. Juan Matías Méndez Pérez**, a quien además se le precisa que de conformidad con los artículos 2 bis y 195 del Estatuto del Personal Académico tiene la obligación de respetar los derechos humanos en el marco de la legislación universitaria, y cuando sean aplicables los enfoques de interculturalidad e interseccionalidad de los integrantes de la comunidad universitaria.

Se turna copia del expediente a la Dirección de Normatividad de la Oficina de la Abogada General, y se resguarda copia del expediente formulado con la petición del **Dr. Juan Matías Méndez Pérez**, en el archivo del académico en la Facultad de Instrumentación Electrónica.

No habiendo nada más que agregar se cierra la presente acta, siendo las doce horas con treinta tres minutos del día de su fecha de inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



Dr. Pablo Samuel Luna Lozano
Director



M.C. Norberto Carrillo Ramón
Secretario



Dra. Ana Delia Contreras Hernández
Jefa de Carrera del PE de LCA



M.C. César Efraín Sampieri González
Jefe de Carrera del PE de IB



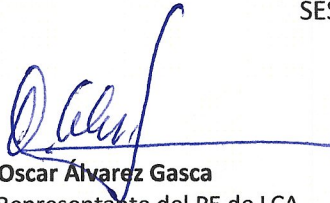
M. Ing. Sergio Francisco Hernández Machuca
Jefe de Carrera del PE de IIE



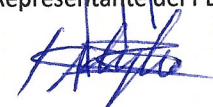
Dra. Leticia Cuéllar Hernández
Académica Representante del PE de IIE

CTOFIE202219-01/02

SESION 1



Dr. Oscar Álvarez Gasca
Académico Representante del PE de LCA

L.E. Miguel Ángel Natividad Baizabal
Académico Representante del PE de LCA



Dr. Juan Cervantes Pérez
Consejero Maestro de la FIE

C. Karla Adylene Mora Padilla
Consejera Alumna de la FIE



C. Beatriz Montano Hernández
Representante Alumna del PE de LCA



C. Lemuel Abisat Sánchez García
Representante Alumno del PE de IIE

Circuito Gonzalo
Aguirre Beltrán S/N
Zona Universitaria
C.P. 91000

Xalapa-Enríquez,
Veracruz, México

Teléfonos
228 842 17 46
228 842 17 00

Extensión
11746

<http://www.uv.mx/instru>

Correo electrónico
instru@uv.mx